

# Boletín



# Oficial



DE LA



Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Marzo de 1937  
AÑO II NÚM. 156

Núm. 1.301

### Comisión de Justicia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de Febrero próximo pasado—publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día—se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad vacantes en la actualidad, que después se indicarán, los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñado interinidades ya provistas como consecuencia de anteriores convocatorias de esta Comisión, no hayan cumplido la edad de setenta años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en provincia limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas Oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos anuarios publicados por el centro directivo, advirtiéndose que, si en alguno de dichos anuarios no consta-

sen los datos, se atenderá al promedio de los restantes y que se entenderán por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla y caso de error, se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de dicho mes.

Los solicitantes, además de su nombre y apellidos, harán constar el número con que figuren en el Escalafón oficial cerrado el día 31 de Diciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeña, provincia a que pertenece, concepto del párrafo anterior por el cual puede solicitar, detalle de los honorarios y promedio de los beneficios netos obtenidos en la forma expresada anteriormente. Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los indicados datos.

Los Registros de la Propiedad cuyo desempeño interino ha de proveerse, son los siguientes:

De segunda clase.—Vergara.

De tercera clase.—Marbella y Navalcarnero.

De cuarta clase.—Tineo, Medinaeli, Atienza, Alhama de Granada, Gaudín, Grandas de Salme, Murias de Paredes, Puerto de Cabras y Ribadeo.

Las instancias deberán tener entrada en la Comisión de Justicia en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente y se elevarán a

la Junta Técnica del del Estado por conducto de esta Comisión de Justicia.

Burgos 24 de Marzo de 1937.—El Presidente, José Cortés.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.314

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Monroy, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

Núm. 1.315

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Cano, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión

provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

Núm. 1.316

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Córdoba, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

Núm. 1.317

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ortega, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

Núm. 1.318

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Sales, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

Núm. 1.319

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Ordóñez, vecino de Baena (Córdoba), habiéndose nombrado Juez Instructor a don Bernabé Pérez Jiménez, que desempeña el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad en la que actuará.

Córdoba a 29 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes: El Gobernador civil, Eduardo Varela Valverde.

## GOBIERNO MILITAR DE MALAGA

Núm. 1.320

Terminado el plazo de 15 días, en que se amplió por este Gobierno Militar, primeramente concedido en mi orden del 19 de Febrero anterior, para que por sus propietarios fuera reclamado a las Juntas creadas por ella, para recogida de ganados sin dueños y abandonados, en esta capital y en Estepona, Coín, Alora, Campillos, Antequera, Colmenar y Veléz-Málaga, queda desde el día de hoy de la propiedad del Estado, todo el ganado que se encuentre a disposición de las Juntas citadas o que pueda corresponderle esta situación desde ahora hasta su disolución.

Para cumplimiento de órdenes de la Superioridad las Juntas mencionadas, con asistencia de un Veterinario Militar la de Málaga, que se nombrará por este Gobierno y con uno de la localidad en las demás Comandancia Militares dependientes del mismo, procederán a reseñar todos los caballos, mulos, mulas, que reúnan condiciones para el Ejército y me remitirán relación reseñada de él; esperando orden para su envío al sitio que se le indique, y atendiendo de los fondos de la Junta a su sostenimiento y guardería.

El resto de ganado caballar y mular que no sirva para el Ejército, así como todo el vacuno de cerda, lanar y cabrío que tengan las Juntas en su poder, por no haberlos reclamados sus dueños en los plazos concedidos, se sacarán, a subasta por las Juntas en las poblaciones de su residencia, con arreglo a instrucciones siguientes:

1.º Las subastas se verificarán por todas las Juntas a partir del día 5 del mes próximo y habrán de anunciarse en la prensa y emisoras de radio, de las poblaciones en que cada junta radique, o por los bandos co-

rrespondientes de la Autoridad Militar, en las que no haya esos medios, publicándose el aviso por las Juntas para estas subastas dos días seguidos y cuando menos con cuatro de anticipación, para cada subasta, pudiendo cada Junta celebrar tantas subastas como convengan al número y clase de ganado que haya de subastarse y sitios en que estos se encuentren y donde aquellas se hayan de celebrar. El día anterior a cada subasta admitirán las Juntas reclamaciones de propietarios que hayan encontrado reses de su pertenencia entre las que al día siguiente han de subastarse, y las que encuentren justificadas las devolverán sin más rescate que el canon establecido en mis disposiciones anteriores de 19 del mes anterior y 5 del actual y los gastos de alimentación que hayan ocasionado.

En Málaga y Comandancias Militares que exista personal de Intervención e Intendencia Militar, concurrirá a la subasta además de un Veterinario Militar si lo hay, un Jefe u Oficial de dichos Cuerpos a los efectos de intervenir la subasta y levantar las actas correspondientes en los libros de las Juntas; que han de firmar sus componentes y el Jefe u Oficial citado.

Igualmente se extenderá a los que adquieran ganado, un certificado de propiedad de las reses que adquieran, con arreglo al formulario que cada Junta acuerde, del cual conservarán las Juntas las matrices y que sirva en todo tiempo para justificar la legítima adquisición y facilite la venta cuando convega.

Cada Junta ingresará en cuenta corriente en el Banco de España o en el que exista en la población, lo que recaude en las subastas y lo sentará en su cuenta de gastos e ingresos, de los que llevará un libro y dándome cuenta de saldo que tenga, el día 10 del próximo mes de Abril; procurando tener ultimado para dicho día el pago de todas sus atenciones y comunicándome los pagos e ingresos que estén pendientes en dicho día.

2.º Las Juntas sacarán el ganado a subasta haciendo tantos lotes como convengan para facilitar la adquisición a pequeños labradores y eliminarán a intermediarios tratantes y labradores cuyas fincas no radiquen en los términos municipales de la demarcación de cada una de ellas, exigiendo, los comprobantes que crea oportuno. Entre los mismos labradores se dará preferencia a los que más daño hayan sufrido por robo de sus ganados a partir de 18 de Julio último y lo tengan debidamente declarados en la Junta en los plazos señalados.

3.º Las subastas serán por pujas a la llana previa tasación por los Veterinarios Militares y Civiles que a las mismas concurren, según la base primera, reservándose la Junta el derecho de adjudicar el lote o la res que no alcance el precio mínimo, en que esté tasado a los labradores de cualquier provincia nacionalista.

Málaga 27 de Marzo de 1937.—El Gobernador Militar, Plácido Gete.

## Ayuntamientos

### BUJALANCE

Núm. 1.201

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el presente ejercicio de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que mediante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de las mismas, cuantas reclamaciones tenga por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Bujalance 17 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Guillermo Navarro.

### BAENA

Núm. 1.202

Doña Juliana Espinosa Hita, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general sobre utilidades del año en curso en sus dos partes real y personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que a las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde de los días laborables pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecta y durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta de mi presidencia las reclamaciones que sean pertinentes.

Transcurrido dicho término la Junta General se constituirá a los efectos del artículo 512 del predicho Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Marzo de 1937.—El Presidente, Juliana Espinosa.

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.218

Ignorándose el paradero de los reclutas del reemplazo de 1936 que a continuación se relaciona, se citan, llaman y emplazan de inmediata comparecencia ante esta Alcaldía para hacerles entrega de sus respectivas cartillas militares.

#### Mozos que se citan

Juan Luis Benitez Rivera, hijo de Manuel y María Francisca.

Domingo Cabrera Ajenjo, de Valeriano y Antonia.

Felix Calderón Pajuelo, de Francisco e Isabel.

Pedro Antonio Calderón Serena, de Rogelio y Angelina.

Julián Cortés Rivera, de Félix y Clotilde.

Joaquín Gala Navas, de Teodoro Custodia.

Manuel Gallardo Torres, de Basilio y Carolina.

Cipriano Heras Murillo, de Crispino y María Francisca.

Manuel Márquez Vázquez, de Andrés y Josefa.

Emilio Merino Caballero, de Pedro y María Josefa.

Angel Muñoz Calderón, de María y María.

Manuel Murillo Sánchez, de Emilio y Plácida.

Juan José Rueda Moreno, de Gabriel y Rosa.

Juan Sanz Gala, de Angel y Cristina.

Los Blázquez 23 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Leonardo Esquinas.

### VILLAFRANCA

Núm. 1.219

Don Manuel Jiménez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafraanca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobada por expresada Corporación municipal, Memoria de prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1936 para ejercicio actual de 1937 en sesión extraordinaria de hoy, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafraanca de Córdoba a 18 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

### ESPEJO

Núm. 1.222

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio de 1937 y las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el mismo, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, así como también en los quince días siguientes.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Espejo a 23 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Salvador Castro.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1.142

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia de la herencia yacente del Excelentísimo señor don Rafael Desmaieseres y Farina, Conde de Torralba contra doña María Josefa Muñoz Serrano, como heredera de don José Bello Salido, y contra las demás personas desconocidas que se estimaren con derecho a la herencia de dicho señor Bello, en concepto de herederos, sobre que se condenen a todos ellos como continuadores de la personalidad jurídica de repetido señor, a pagar la testamentaria del señor Desmaieseres, en la persona de su albacea don Pedro de Solís y Desmaieseres, la cantidad de veintiocho mil doscientas diez y seis pesetas veinte céntimos, saldo de las rentas debidas, una vez condenada la del año agrícola mil novecientos treinta y cinco al treinta y seis, del cortijo Cambroneros del término de Castro del Río, que el don José Bello llevó en arrendamiento, a estar y pasar por la declaración de extinción de dicho arrendamiento, a respetar la posesión en que hayan los propietarios del predio, por medio de su administrador don Pedro de Toro y de la Prada, al pago del interés legal por la demora en el pago de las rentas y al de las costas; se emplaza por medio de la presente a citadas personas desconocidas, para que en el término de cinco días, siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en expresados autos, personándose en forma legal; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Y para que les sirva de emplazamiento expido la presente en Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 1.215

## Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia de esta capital, dimanante de causa, seguida por lesiones, contra Francisco Fernández Jurado, vecino de La Rambla, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Juan Crespo Osuna, vecino de Aguilar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día 2 de Abril próximo a las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 de Marzo de 1937.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 1.304

## Cédulas de notificación

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a once de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don Rafael Rojas García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Bujalance que ha sido representado por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz y dirigido por el Letrado don Cecilio Valverde Cano contra don José Antonio Canales, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bujalance por cobro de cantidad, el cual se encuentra declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por lo que respecta a los bienes de carácter muebles embargados en los presentes autos, hacer trance y remate de los mismos y con su importe pagar al actor don Rafael Rojas García, la cantidad principal que reclama de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales, gastos y costas, en las cuales se condena expresamente a dicho demandado. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, la pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera Romero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Córdoba fecha anterior, doy fé.—P. H. Rafael Moral.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Canales, expido la presente en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H., Rafael Moral.

## SEVILLA

Núm. 1.382

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera Instancia número cinco se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a virtud de demanda presentada por el Procurador don Antonio Fernández Martín en nombre de doña Purificación Pérez Boza y González Anleo y su esposo don Luis Delgado Alvarez, vecinos de Córdoba, sobre prescripción y extinción de censos, cargas y derechos que pesan sobre varias fincas de la propiedad de la actora, y en virtud a lo acordado en providencia de esta fecha se emplaza a las personas contra quienes se dirige la demanda, cuyos domicilios se desconocen y que son a saber:

El representante legal de la Capellanía que en la Ermita de San Juan de Letrán, fundó Antonio de la Cruz; el representante legal de la que en la parroquia de San

Andrés, fundó Juan Jiménez de Escobar; el de la Capellanía que en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Córdoba, fundó Andrés de Buitrago; el de la fundada por Gonzalo de Herrera en la Parroquia de San Pedro; el de la que en San Lorenzo, fundó Francisco García; el de la Capellanía que en la Parroquia de la villa de Santa Cruz, fundó Fernando Leal; de la que en San Lorenzo, fundó Francisco García de Paredes; el del Patronato fundado por don Pedro Villavicencio; don Ricardo Eshot Cart como dueño de una parcela de tierra que perteneciente a la dehesa nombrada La Pilar, vendió a don Manuel Baena, o a quien por tal concepto de dueño de la parcela traiga causa del don Ricardo Eshot Cart, y por último a cualquier persona interesada, y a quien pueda afectar o perjudicar la declaración de extinción o cancelación de los gravámenes y derechos sobre las fincas llamadas Dehesa Llanos del Conde, La Pilar, y Campobajo situadas en término de Córdoba, para que dentro del término de cinco días mitad del que se les fijó al hacerle el primer emplazamiento, comparezcan en los autos, personándose en forma; y que por ser segundo llamamiento se les apercibe que de no comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda con los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente en Sevilla a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Miguel Serrano.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.227

TORRICO PEREZ, Julián; hijo de Manuel y de Dulcenombre, natural de Peñarroya Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'595, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz aguileña, boca pequeña, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Mi-

cheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.228

PEREZ BLANCO, José; hijo de Manuel y de María, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, estatura 1'720, color sano, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micho, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.229

MORALES CAÑETE, Gregorio; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'597, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micho, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.230

LUQUE PEREZ, Ramón; hijo de Juan y de Juliana, natural de Esparragosa de Lares, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, estatura 1'719, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micho, residente en Regimiento de Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.231

MEDINA BALSERA, José; hijo de Francisco y de Fandila, natural de Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión chófer, de 22 años de edad, estatura 1'577, color sano, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardo, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya Pueblonuevo provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.232

RIANO MARTIN, José; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'728, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya Pueblonuevo provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.233

MORENO RAMOS, Daniel Tomás; hijo de Eloy y de Amalia, natural de Villanueva del Duque, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, profesión sastre, de 22 años de edad, estatura 1'771, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.234

LOZANO BLASCO, Rafael; hijo de José y de María, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22

años de edad, estatura 1'632, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.235

MOSQUEDA FERNANDEZ, Eugenio; hijo de Benito y de Emilia, natural de Conquista, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión de minero, de 22 años de edad, estatura 1'642, color sano, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos velados, nariz pequeña, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.236

MORRILLO CAMPOS, Manuel; hijo de Eduvigis y de Inés, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'700, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.237

SANCHEZ GALLEGU, Natalio; hijo de Juan y de Antonia, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'795, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado

últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.238

LOPEZ MESA, Augusto; hijo de Santiago y de Julia, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión sastre, de 22 años de edad, estatura 1'583, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares cicatriz en la frente y otra por quemadura en la mandíbula derecha.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.239

HERAS CABALLERO, Manuel; hijo de Julio y de Adela, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, estatura 1'630, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.240

GARCIA HERAS, Bernardo; hijo de Eusebio y de Remedios, natural de Azuaga, provincia Badajoz, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'725, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración,

comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.241

GONZALEZ PAREDES, Alfonso; hijo de Mateo y de Purificación, natural de Madrigalejos, de estado soltero, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.242

ESCOBAR CASTRO, José; hijo de José y de Concepción, natural de Villaviciosa de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'676, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.243

FRANCO MARTIN, Redimido; hijo de Miguel y de Mercedes, natural de Villaviciosa de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'586, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA